

**ANEXO AL  
ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES y  
ALINEACIONES DE PARCELAS SITA EN CALLE MIRASIERRA Nº 2, 4, 6, 8,  
10, 12, 14 y 16 DE ALORA. MÁLAGA.**

Promotores: Juan Chamizo González

15 Octubre de 2014

Isabel Gómez Sánchez

Catalina Acedo Gil

Álvaro Montenegro Alaminos

Se redacta el presente anexo al Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes y alineaciones de parcelas sita en calle Mirasierra Nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 Y 16 De Alora. Málaga a requerimiento de la oficina técnica, a fin de subsanar las incidencias detectadas y proseguir con la tramitación del mismo de conformidad con la legislación vigente:

1.- *En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.*

De conformidad con el Artículo 15 de la LOUA los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido. Son el planeamiento de desarrollo de menor expresión de conformidad con la legislación vigente.

Los estudios de detalle podrán:

- . a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- . b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

En ningún caso pueden:

- . a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- . b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- . c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- . d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

En tanto que el estudio de detalle propuesto, únicamente aclara las alineaciones (pues no modifica las existentes), y ordena los volúmenes a desarrollar entre ambas

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE alineaciones propuestas (no por su alcance y naturaleza estudio económico y financiero evaluación de impacto en la impacto ni repercusión, ni conformidad con lo exigido para planeamiento general

2.- *Deberá especificar las participación ciudadana*

La tramitación del presente de determinaciones establecidas actuaciones establecidas par tanto en el Boletín Oficial que notificaciones postales ordina

3.- *La fundamentación de*

El estudio de detalle propues repercusión económica sobre económicamente es viable.

Desde el punto de vista técnico común la ordenación de un ámbito y acorde a la realidad por las que es de sentido común ante este ámbito.

4.- *Los instrumentos de planeamiento contenga los objetivos y finalidad del Plan, que sea comprensible procedimientos de elaboración con lo establecido en el artículo*

- . a) *La delimitación de los ámbitos vigentes, con un plano*
- . b) *En su caso, los ámbitos procedimientos de ejecución dicha suspensión, con*

El presente estudio de detalle

Pedro José Morillas López. Arquitecto  
avda constitución 9b local 2 a

ESTUD  
defi  
doc  
actu  
diag  
inac

No  
para  
plan

Pedre